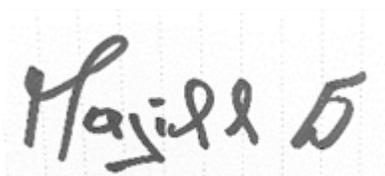


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez, con memorial presentado por uno de los interesados dando cumplimiento a lo requerido en auto del 30 de agosto de 2022, allegando el certificado de tradición correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-68654 del cual se desprende la inscripción en folio de matrícula inmobiliaria de la Escritura Pública No. 1918 otorgada el 30 de abril de 1999.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio Nº. 1273

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA Y OTROS
Causante: ALEYDA O ALEIDA CORREA DE MEJÍA
Radicado: 2019-00044

Visto el Informe Secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dio cumplimiento al auto del 30 de agosto de 2022, esto es, aportó el certificado de tradición correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-68654 del cual se desprende la inscripción en folio de matrícula inmobiliaria de la Escritura Pública No. 1918 otorgada el 30 de abril de 1999, en virtud a ello, y una vez analizado el expediente, se tiene que la causante ALEYDA O ALEIDA CORREA DE MEJÍA es propietaria del 22.6167% del bien inmueble ya identificado, y no del 28.5143% como erróneamente se indicó por el apoderado de los demandantes en la diligencia de inventarios y avalúos.

Previo a resolver lo pertinente frente al trabajo de partición y adjudicación que ya obra en el expediente y su sentencia aprobatoria del 19

de mayo de 2022, se requiere a los interesados para que, dentro del término improrrogable de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto en el estado, se sirva informar si la aludida sentencia fue o no inscrita en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-56686, esto ya que en el memorial alegado no se indica si sobre este predio también se debe realizar alguna refacción al trabajo de partición ya aprobado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO JARAMILLO MONTOYA

JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e7121f5cec877073f042365140280aaa96ca558ff61bf7156c24c7e7402949**

Documento generado en 12/09/2022 02:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>